



COMUNICADO DE PRENSA n.º 48/26

Luxemburgo, 26 de marzo de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-696/23 P | Pumpyanskiy/Consejo, C-704/23 P | Khudaverdyan/Consejo, C-711/23 P | Rashnikov/Consejo, C-35/24 P | Mazepin/Consejo y C-111/24 P | Khan/Consejo

Guerra en Ucrania: el Tribunal de Justicia confirma la inmovilización de fondos de cinco de los principales empresarios que operan en Rusia

Desde el inicio de la guerra librada por Rusia contra Ucrania, en febrero de 2022, el Consejo de la Unión Europea lleva adoptando medidas restrictivas ¹ contra los principales empresarios implicados en sectores económicos que proporcionen una fuente sustancial de ingresos al Gobierno ruso.

En ese contexto, Dmitry Alexandrovich Pumpyanskiy, Tigran Khudaverdyan, Viktor Filippovich Rashnikov, Dmitry Arkadievich Mazepin y German Khan, que han sido objeto de dichas medidas, interpusieron recursos ante el Tribunal General. A raíz de la desestimación de sus recursos por el Tribunal General en 2023, ² interpusieron sendos recursos de casación ante el Tribunal de Justicia.

En su sentencia de hoy, **el Tribunal de Justicia desestima todos los recursos de casación.**

Para comenzar, precisa que son los «sectores económicos» los que deben facilitar al Gobierno ruso una fuente sustancial de ingresos, y no los principales empresarios implicados en dichos sectores.

Asimismo, precisa que el concepto de «influencia» de los empresarios debe entenderse a la luz del contexto económico en el que estas personas operan, **con independencia del vínculo que puedan mantener con el Gobierno ruso.** Es precisamente debido a su importancia significativa para la economía rusa por lo que esas personas están en condiciones de favorecer indirectamente la financiación de las acciones de desestabilización llevadas a cabo contra Ucrania, al contribuir al mantenimiento de la rentabilidad, cuando no la prosperidad, de los sectores económicos en los que están implicadas.

A continuación, el Tribunal de Justicia recuerda que solo el carácter manifiestamente inadecuado de un criterio que fundamente la imposición de medidas restrictivas puede afectar a su legalidad. Dicho criterio no podrá considerarse ilegal cuando recaiga sobre categorías de personas que mantienen un vínculo objetivo, aunque sea indirecto e incluso independiente de cualquier comportamiento personal, con el país tercero al que la Unión Europea pretende sancionar. En el presente asunto, el Tribunal de Justicia concluye que existe un vínculo objetivo entre, por un lado, los empresarios importantes implicados en sectores económicos lucrativos para Rusia y, por otro, el objetivo de aumentar la presión ejercida sobre dicho país y el coste de sus acciones por desestabilizar Ucrania.

Por último, el Tribunal de Justicia confirma que, para determinar si las medidas restrictivas son proporcionadas, solo es necesario comprobar si no son manifiestamente inadecuadas para alcanzar el objetivo legítimo perseguido y si no van manifiestamente más allá de lo necesario para alcanzar dicho objetivo. Ambos requisitos se cumplen en estos asuntos.

RECUERDE: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las

cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Decisión 2014/145/PESC](#) del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, en su versión modificada por la [Decisión \(PESC\) 2022/329](#) del Consejo, de 25 de febrero de 2022.

² Sentencias de 6 de septiembre de 2023, Pumpyanskiy/Consejo, [T-270/22](#) (véase asimismo el comunicado de prensa [n.º 132/23](#)) y Khudaverdyan/Consejo, [T-335/22](#); de 13 de septiembre de 2023, Rashnikov/Consejo, [T-305/22](#); de 8 de noviembre de 2023, Mazepin/Consejo, [T-282/22](#) (véase asimismo el comunicado de prensa n.º [166/23](#)), y de 29 de noviembre de 2023, Khan/Consejo, [T-333/22](#).